

7 

APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, **03 SET. 2003**

R. EX. N° 2160

VISTO: la propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Caleta Parga, X Región*, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170133102 de fecha 2 de octubre de 2002; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 175/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 175/2002 de fecha 3 de octubre de 2002; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y la consultora Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias de Mar Limitada, o "Mares Chile Ltda.", de fecha 16 de septiembre de 2002; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el Decreto Exento N° 641 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Caleta Parga, X Región*, individualizada en el artículo 1°, N° 14), del Decreto Exento N° 641 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada, con domicilio en Caleta La Pasada s/n°, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 2031 de fecha 16 de mayo de 2002, y el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 187-10, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme con la propuesta aprobada y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 175/2002 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.
- 3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1º de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

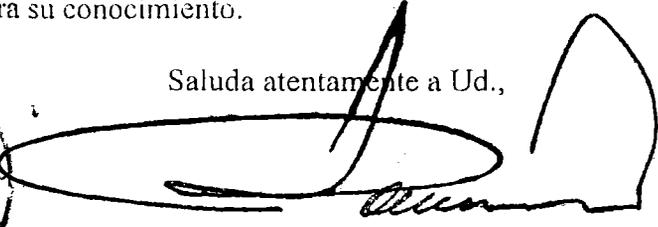
6.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,


JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Administrativo (S)